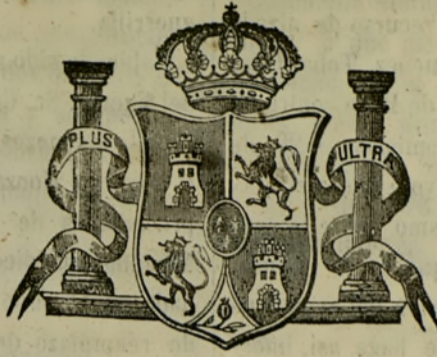


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 167.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el día 15 de Marzo de 1876.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella, y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y fue aprobada.

La Comision quedó enterada de la orden del Gobierno de S. M. comunicada al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia disponiendo que la fiesta nacional de la paz se celebre en los días 20, 21 y 22 del corriente.

Vista la comunicacion de la Comision provincial de Madrid, en que contestando á la que se dirigió á dicha Corporacion respecto de los mozos Blas Lopez Cobo, Justo Lopez Pereda y Pascual Fernandez Gomez, manifiesta que el

primero no ha ingresado en la caja de aquella provincia; que el segundo redimió su suerte por el cupo de Aranjuez, donde fue alistado, y que el tercero la redimió tambien por el de la Merindad de Sotoscueva, la Comision acuerda que el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros instruya respecto del Blas Lopez el oportuno expediente de prófugo, y respecto del Justo Lopez y Pascual Fernandez quedar enterada, debiendo anotarse sus redenciones en los expedientes de su razon.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Gumiel del Mercado, manifestando que el mozo Juan Elguezabal Orive, procedente de las filas carlistas está enfermo; y consultando acerca de si procede instruir expediente de prófugo respecto de él, así como de Gregorio Dominguez Ortega, que no se ha presentado aun, la Comision acuerda que sin pérdida de momento instruya el Ayuntamiento dichos expedientes, segun se le tiene ordenado; y que el mozo Juan Elguezabal comparezca el día 29 del actual en el caso de que logre antes su restablecimiento, todo bajo apercibimiento de que se impondrá al Alcalde la multa de 25 pesetas si no cumple lo que se le ordena.

La Comision quedó enterada de los oficios del Sr. Gobernador participando la orden superior de que las Comisiones provinciales y municipales que hayan de pasar á la Corte para felicitar á S. M. el Rey se encuentren en ella el 19 del corriente, y la en que participa que el día 20 del corriente entrará S. M. en Madrid. La Comision en virtud de estas comunicaciones, y de la que queda mencionada á la cabeza de esta acta, acuerda que se celebren las fiestas por la paz en los días 20, 21 y 22 del corriente.

Dióse cuenta del oficio de la Junta

de Agricultura, Industria y Comercio remitiendo 50 ejemplares de la Memoria sobre la agricultura en esta provincia, y la Comision acuerda dar gracias á dicha Junta, y que se distribuyan los ejemplares entre los Sres. Diputados provinciales.

Se acordó aprobar la resolucion del Ayuntamiento de Fontioso concediendo gratuitamente los pastos de aprovechamiento comun á los ganaderos del vecindario.

Se acordó que pase á informe del Sr. Ingeniero Jefe de montes la copia del acta de sesion celebrada por el Ayuntamiento de Revilla Cabriada en 7 de Diciembre último determinando extraer del monte titulado Los Llanos 400 palos de enebro.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por Mariano Martinez, Portero 1.º de la Diputacion provincial, de los gastos hechos por la Comision que fue á Miranda de Ebro en el día 6 del actual con el objeto de felicitar á S. M. el Rey á su paso de Logroño á Vitoria, y que su importe se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Así bien se acordó aprobar y que se pague con cargo al mismo capítulo la cuenta presentada por D. Esteban Domingo, artista de esta Capital, de los traspareutes hechos por el mismo para la iluminacion del Palacio provincial con motivo de la fiesta de la paz.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la cuenta de las 255 libras de bujías facilitadas por la Sociedad de Angulo y Compania para iluminaciones; y la de cohetes, suscrita por D. Rafael Carcedo.

Así bien se acordó aprobar la cuenta de 1199 pesetas distribuidas entre las clases de tropa del Batallon provincial de Burgos por virtud de la resolucion

adoptada por esta Comision en su sesion ordinaria de 26 de Febrero último, y que se pague dicha cantidad, con mas 12 pesetas que importa el giro de la misma á la ciudad de San Sebastian al Sr. D. Martin Plaza, vecino de esta ciudad, que libró dicha suma.

En vista de que treinta y ocho Ayuntamientos deudores al de la Capital por gastos carcelarios correspondientes al segundo semestre del presente año económico no han realizado sus descubiertos, la Comision acuerda que se expidan contra ellos las correspondientes comisiones de apremio.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á un niño recién nacido hijo de Eustaquia Martinez, así como á Cecilio Alonso, vecino de Villaescusa del Butron.

Se acordó desestimar la pretension de Cosme Padilla, vecino de Cardenuela Riopico, de que se le admita un hijo en dicho asilo benéfico.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por cuatro meses á contar desde 1.º del actual á Dominica Miguel vecina de esta Ciudad, así como á Benito Santa Maria, tambien residente en esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Se acordó desestimar igual pretension de Francisco Olleró Quintano, casado, vecino de Burgos, en razon á que ha fallecido uno de sus dos hijos gemelos y su esposa puede lactar al otro.

Tambien se acordó desestimar la pretension de Patricia Estébanez, vecina de los Balbases, en razon á que no tiene ningun hijo en el período de la lactancia.

Vista la instancia de Petra Sebastian Delgado, solicitando una pension de 40 rs. mensuales para lactar á un niño

que ha dado á luz, la Comision acuerda que ingrese en el Hospicio provincial.

Diose lectura de la instancia de Don Esteban Gutierrez y D. Lucio Gonzalez, Alcalde y Depositario que han sido respectivamente de Torrepadre, quejándose de que á pesar de no haber rendido aun las cuentas de su administracion se les persigue, por la via de apremio, para la realizacion de supuestos alcances; y se acordó que el Alcalde les conceda un plazo para la rendicion de sus cuentas, que se suspendan los procedimientos seguidos contra los cuentadantes hasta que se ultime la aprobacion de las cuentas, y que se remitan estas á esta Superioridad si ocurriere alguno de los casos previstos en el art. 156 de la ley municipal.

Visto el oficio dirigido por el Ayuntamiento de Arandilla, manifestando que á pesar de hacer 10 meses que se contituyó aquella Corporacion no ha podido conseguir que la de la anterior administracion rinda las cuentas de la misma, se acordó contestar que conceda á los cuentadantes un término prudencial para que presten dicho servicio; y que trascurrido sin haberse presentado las cuentas, el Ayuntamiento las forme de oficio, tramitándolas en todo caso con arreglo á lo que disponen los artículos 153 y siguientes de la ley municipal.

Para resolver lo que proceda sobre una reclamacion de D. Sebastian Pascual, vecino de Monasterio de Rodilla, contra la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en aquel distrito, la Comision acuerda que el Alcalde informe sobre dicha instancia, con remision de copia certificada del repartimiento contra el cual se reclama.

Así bien se acordó para determinar lo que proceda acerca de una instancia de Gregorio Benito San Millan, vecino del pueblo de Arroyo de Muñó, perteneciente al distrito municipal de Villavieja, quejándose contra la cuota de repartimiento que le ha sido impuesta en dicho pueblo reclamar al Alcalde un certificado expresivo de la fecha en que se expuso al público.

Para determinar lo que corresponda respecto á una instancia de Victorino Garcia, Lesmes Anton y Catalina Arceo, vecinos de Cayuela, quejándose de que en dicho pueblo se ha hecho un reparto de contribucion provincial y municipal que no ha sido aprobado por el vecindario, se acordó reclamar del Alcalde los documentos que se citan en acta.

Vista la comunicacion del Sr. Go-

bernador de 8 del actual trasladando la órden del Ilmo. Sr. Director general de Administracion en que se manifiesta haberse interpuesto recurso dealzada por D. Aquilino Gimenez Toba, Cura párroco de Adrada de Haza contra un acuerdo de esta Comision de 29 de Enero último, relativo á una reclamacion hecha por el mismo sobre la cuota de repartimiento que se le impuso, y se ordena la remision del expediente, se acordó que se haga así, informando en el sentido que aparece del acuerdo apelado.

Dada cuenta de la reclamacion interpuesta por D. Sebastian Pascual Garcia, vecino de Monasterio de Rodilla, contra los procedimientos de apremio con que el Alcalde le persigue para la realizacion de los supuestos alcances de cuentas que se le atribuyen por los años económicos de 1869-70 y 70-71; y considerando que dichas cuentas no han venido á la aprobacion de la Comision provincial, sin cuyo requisito es imposible considerarlas ultimadas, se acordó prevenir á la corporacion municipal que suspenda el procedimiento de apremio de que queda hecho mérito.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 15 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 16 de Marzo de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, diose lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

La Comision acuerda manifestar al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos, que los mozos de la contraguerrilla de Miranda Manuel Hermosilla Vesga, Salvador Gaiche Riera, Antonio Isar de la Fuente y Ricardo Arnaiz Madrid están libres de toda responsabilidad de quintas.

Así bien se acuerda manifestar á dicha autoridad militar que los mozos Lorenzo Gárate Valmaseda, Camilo Anton Fernandez, Luis Diez Fernandez, Vicente Gil Tarcon, Antonio Salazar Lopez, Ramon Garcia Zúñiga, Leopoldo Perez Ojeda, Isidro Gomez Valladolid, Anastasio Monasterio Estefanía, Leandro Montejo Tobalina, Hilario Campo Conejo, Evaristo Cornejo Garcia y Victorino Diez Gonzalez deben cubrir plaza con arreglo á lo dis-

puesto en la Real órden de 8 de Noviembre último desde la fecha en que fueron filiados en la expresada contraguerrilla.

Habiendo sido presentados por órden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito los mozos Pedro RuizValdivielso y Ricardo Gonzalez Maduño, ambos procedentes de la contraguerrilla de Miranda, que dicen ser el primero soldado por el cupo de Haro en el segundo reemplazo de 1875, y el segundo del de Santo Domingo de la Calzada por el mismo reemplazo, la Comision, en vista de que no alegan excepcion alguna, acuerda que ingresen en caja y que se remita un ejemplar de sus filiaciones á la Comision provincial de Logroño para los efectos oportunos.

Habiéndose presentado igualmente por órden del Excmo. Sr. Capitan General para su ingreso en caja los mozos Francisco Zaria y Tono, que dice ser quinto de Baños de Cerrato, provincia de Palencia; Esteban Bustamante Bodegas del de Saja, Roque Madrid Armentia del de Foncea y Daniel Solana Torre del de Munilla, los tres en la provincia de Logroño, y Pablo Trebol Llorente del de Rueda, provincia de Zaragoza, la Comision, en vista de que dichos mozos alegan excepcion física ó legal, acuerda participar á dicha autoridad militar que no tiene esta Corporacion competencia para conocer en dichas excepciones ni para ordenar el ingreso en caja de los citados mozos.

La Molina de Ubierna.—Alejandro Conde Carrera, núm. 3 de la tercera reserva de 1874, no habiendo fallado el Ayuntamiento el expediente de prófugo instruido contra dicho mozo, la Comision acuerda que lo verifique, á cuyo efecto se devuelve dicho expediente, y que sin perjuicio ingrese dicho mozo en caja, dándose de baja al suplente que corresponda.

Aldeas de Medina.—Victor Linares Gutierrez, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá el Ayuntamiento y remitirá á esta Superioridad sin pérdida de momento.

Pedrosa Rio Urbel.—Rafaél Rio y Rio, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo y la indemnizacion correspondiente.

Sargentos de la Lora.—Gregorio Hidalgo Fernandez, núm. 20 de la tercera reserva de 1874, la Comision le declara soldado, desestimando la excepcion que alegó de hijo de padre

sexagenario y pobre, y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que deberá remitir el Alcalde para el dia 29 del actual, y que se dé de baja á Higinio Gonzalez Hidalgo.

Dada cuenta de una instancia de Julian Villanueva, padre del mozo Calixto, perteneciente á la segunda reserva de 1874 en el alistamiento de Briviesca, que ingresó en caja en 11 del actual, pidiendo que se declare exento á dicho mozo como hijo de padre sexagenario y pobre, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Dada cuenta de otra instancia de Andrés Castañares, padre del mozo Melquiades, quinto por el cupo de Los Balbases en el segundo reemplazo de 1875, pidiendo que al n.º 8 del mismo, Pedro Cuesta, se le forme expediente de prófugo, embargando á su padre los bienes; y resultando que el mozo contra el cual se reclama está sirviendo como voluntario en el ejército de Cuba, por lo cual se reclamó certificado de existencia en 17 de Noviembre último, la Comision acuerda desestimar por ahora dicha pretension, y que se reproduzca el oficio en que se reclamó el certificado de que queda hecho mérito.

Ayuelas.—Elias Angulo Bañares, de la reserva de 1873, habiendo comparecido dicho mozo á la revision ordenada por decreto de 30 de Abril de 1875, como inútil que fue declarado en dicha reserva, ha sido reconocido nuevamente; y habiendo resultado útil, la Comision acuerda que se pase oficio al Sr. Comandante de la caja de quintos participándole este resultado, y significándole que el Elias debe cubrir plaza como perteneciente á la contraguerrilla de Miranda desde que ingresó en la misma.

Con lo que se levantó la sesion siendo las dos y media de la tarde.

Burgos 16 de Marzo de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO MUNICIPAL

de Alcocero.

Florencio Sagredo Serrano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Alcocero,

Certifico: que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio verbal

civil con fecha trece de Noviembre último, á instancia de Felipe Vilumbrales Uzquida, vecino de esta villa, en rebeldía de Toribio Saez, de la propia vecindad, sobre pago de ciento cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos, en el cual se dictó la sentencia siguiente:

Sentencia.—En la villa de Alcocero, á quince de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, el Sr. D. Roque Estefanía, Juez municipal de la misma, habiendo visto el juicio que precede, de los cuales resulta que el demandante Felipe Vilumbrales reclama de su convecino Toribio Saez la cantidad de ciento cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos procedentes de vino que le tiene entregado, segun cuenta ajustada hecha en doce de Julio último ante el Secretario de este Juzgado, y que examinada la cuenta de las entregas de vino aparece ser cierta la suma:

Resultando que el demandado Toribio no ha comparecido á contestar su derecho, á pesar de estar citado por el Secretario, en que se negó á firmar la citacion y lo hicieron dos testigos que lo son Angel y Leandro Barrio de esta vecindad, por lo que no compareciendo se le declaró rebelde.

Considerando que cuando se reclama una cantidad de cuenta y no consta por recibo la deuda que resulte, deben comparecer las partes para el esclarecimiento de la verdad; y no habiéndolo hecho el demandado Toribio Saez, pierde el derecho y se halla sugeto al pago. El Sr. Juez municipal, por ante mí el Secretario, falló: que debía condenar y condenaba á Toribio Saez al pago de las ciento cuarenta y dos pesetas veinticinco céntimos que le reclama Felipe Vilumbrales, segun cuenta que aparece de su liquidacion; y mediante la rebeldía del Toribio, se le condena en costas y perjuicios que diese lugar si dentro del quinto dia despues de notificada esta sentencia no lo satisface. Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma á las partes, se insertará en el Boletín oficial de la provincia y se fijará copia en el local de este Juzgado, lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr., de que certifico.—Roque Estefanía.—Florencio Sagredo, Secretario.

Está conforme la copia que antecede con su original que obra en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente al Sr. Gobernador civil de la provincia, para

que con su aprobacion se digné mandar se inserte en el Boletín de la misma, la que visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el de este Juzgado firmo en Alcocero á dos de Abril de mil ochocientos setenta y seis.—Florencio Sagredo, Secretario.—V.º B.º —El Juez municipal, Roque Estefanía.

JUZGADO MUNICIPAL

de Villaescusa la Solana.

D. Vicente Cuesta, Secretario interino de este Juzgado municipal de Villaescusa la Solana,

Certifico: que en el juicio verbal celebrado en rebeldía en este Juzgado municipal contra D. Baldomero la Barga, vecino de la ciudad de Burgos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Villaescusa la Solana á diez de Marzo de mil ochocientos setenta y seis, D. Felix Marina, Juez municipal de la misma, en vista del juicio verbal celebrado á instancia de D. José Martinez, vecino de Villaescusa la Sombria, habido en este distrito contra D. Baldomero la Barga, vecino de la Ciudad de Burgos:

Resultando que el José Martinez reclama de Baldomero la Barga cien reales, procedentes de un carro nuevo para trasportes que le compró, segun cartas que tiene presentadas firmadas al parecer de su puño y letra:

Resultando que la demanda ha sido presentada en forma legal, segun se justifica por la citacion que le tiene hecha el Sr. Juez municipal de su distrito:

Resultando que á pesar de haber sido hechas las citaciones prevenidas, el demandado no ha comparecido á contestar la demanda, y por cuya razon ha sido declarado rebelde y se mandó confirmar el juicio:

Considerando que el no haberse presentado el Baldomero no deja ningun género de duda que la reclamacion es justa, por ante mí el Secretario dijo el Sr. Juez que debía condenar y condenaba á que el Baldomero la Barga pague al referido José Martinez los cien reales que le reclama, con mas las costas causadas y que se causaren, mandando que se haga notorio en los estrados del Juzgado, con arreglo á la ley, en virtud de la rebeldía del demandado, y que además se publique segun está prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitiva, juzgando lo mandó, declaró y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.—Fé-

lix Marina.—Vicente Cuesta, Secretario interino.

Concuera literalmente con el auto original á que me refiero; y para su publicacion en el Boletín de la provincia, expido esta copia, que firmo en Villaescusa la Solana á diez y ocho de Abril de 1876.—Vicente Cuesta, Secretario interino.

EDICTO.

D. Antonio Galmao y Blanes, Comandante fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Mallorca, núm. 13.

Habiéndose ausentado desde el pueblo de Rivavellosa el soldado de la sexta compañía del segundo Batallón de este Regimiento Andrés Torres Villatoro, á quien estoy sumariando por el delito de desercion,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de dicho Regimiento, establecida en el cuartel de San Mateo de esta Corte, donde deberá presentarse dentro del plazo de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 1.º de Junio de 1876.—Antonio Galmao.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al martes 13 del actual, número 165, se halla inserta la orden de la Direccion general de Rentas estancadas que á la letra dice así:

«Ministerio de Hacienda.—Direccion general de Rentas Estancadas.—El dia 22 del próximo Julio, á las dos y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma y que estará de manifiesto todos los dias no festivos de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 100 resmas de cartulina con

destino á las labores de la Fábrica Nacional del Sello.—Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 10 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas que quisieren interesarse en la subasta á que se contrae la orden inserta.

Burgos 14 de Junio de 1876.—P. O., Diego de la Madrid.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en la facultad de medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Patología general con su Clínica y anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposicion se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en dicha facultad ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Madrid 2 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquin Maldonado.—Es copia:—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo de 1875.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental de Canicosa, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Pinilla Trasmonte, con id.
La id. de Campillo de Aranda, con idem.

La id. de Villasana de Mena, con id.
La incompleta de Estramiana, con 593 pesetas 75 céntimos id.

La id. de Urria, con 457 pesetas 50 céntimos id.

La id. de Bañuelos de Bureba, con id.

La id. de Mijangos, con 575 id.

La id. de Villaverde Peñaorada, con 343 pesetas 75 céntimos id.

La id. de Pesquera de Ebro, con id.

La id. de Villayuda ó la Ventilla, con 525 id.

La id. de Almendres y San Cristobal, con 312 pesetas 50 céntimos id.

La id. de Lechedo, con 281 pesetas 25 céntimos id.

La id. de Brizuela, con 250 id.

La id. de Cayuela, con id.

La id. de Paules del Agua, con id.

La id. de Badillo, con id.

La id. de Gallejones, con id.

La id. de Iglesia Rubia, con id.

La id. de Para la Cuesta, con id.

La id. de San Martín de Humada, con id.

De niñas.

La elemental de Castrillo de la Reina, dotada con 416 pesetas 75 céntimos

anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Huerta del Rey, con id.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental ampliada de Tolosa, dotada con 1250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Zumaya, con 825 id.

La id. de Usurbil, con id.

La incompleta de Hernialde, con 530 id.

La id. de Elduayen, con 275, id.

De niñas.

La elemental de Andoain, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Mondragon, con id.

La id. de Villafranca, con id.

La id. de Deva, con id.

La id. de Guetaria, con id.

La incompleta de Usurbil, con 375 idem.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La incompleta de Riveros de la Cueva, dotada con 312 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Cardenosa, con 250, id.

La id. de Santiago del Val, con id.

La id. de Bergaño, con id.

La id. de Poblacion de Arroyo, con 200 idem.

De niñas.

La elemental de Becerril de Campos, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La id. de Espinosa de Cerrato, con 416 pesetas 75 céntimos id.

La id. de Hermedes, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental ampliada de Castro-urdiales, dotada con 1250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental de San Martín de Villafufre, con 625, id.

La incompleta de Pontones, con 500 idem.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental de Villanueva de los Caballeros, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Bahabon, con 590 idem.

La id. de párvulos de Tudela de Duero, con 550 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Junio de 1876.—El Rector, Dr. José Maria Frias.

Regimiento Caballeria de Lusitania.

Debiendo tener lugar la venta en pública licitacion de los caballos sobrantes que tiene este regimiento, se anuncia la subasta de los mismos, que tendrá lugar el dia 24 del presente mes á las doce de su mañana en el Cuartel de caballeria, bajo los tipos de tasacion siguientes: 120, 125, 130, 140, 160, 170, 175, 180, 185, 190, 200, 210, 225, 250, 240, 250, 260, 275, 300 y 350 pesetas respectivamente.

Burgos 16 de Junio de 1876.—El Comandante Jefe del Detall, Arturo Ruiz.

Anuncios particulares.

GUIA DE CONSUMOS,

POR D. EUSEBIO FREIXA Y RABASÓ, Jefe honorario de Administracion civil y autor de varias obras. — Sexta edicion, corregida y considerablemente aumentada.

CONTIENE: El Real decreto de 8 de Mayo de 1875 y la Tarifa del impuesto de Consumos de la misma fecha; la Instruccion de 15 de Junio del mismo año; el Reglamento orgánico del Resguardo de 22 de Marzo de 1867; ex-

pedientes y documentacion de toda clase referente al impuesto; correspondencia recíproca entre las medidas métricas de capacidad para áridos y líquidos y ponderales ó pesas con las que se usan actualmente en todas las provincias de España; explicaciones del sistema métrico decimal y de cómo se practican las operaciones de sumar, restar, multiplicar y dividir por dicho sistema; Tarifa para la percepcion del impuesto y arbitrios que rige en Madrid, seguida de la tabla de taras á que se ajustan las operaciones de peso en la aplicacion de dicha Tarifa de derechos; disposiciones legislativas dictadas hasta la fecha, cuyo conocimiento es necesario, etc. etc.

Condiciones económicas.

Su precio dos pesetas en Madrid y provincias.

Los pedidos, con remision del importe en libranzas, letras de fácil cobro sobre esta plaza, ó sellos de franqueo de 10 céntimos de peseta, precisamente, en cuyo caso se añadirán dos por el quebranto en el cambio para su realizacion á metálico, deberá remitirse á D. José Fernandez y Martinez, Oficial de la Secretaria del Ayuntamiento de Madrid.

Los señores suscritores al *Prontuario de la Administracion municipal*, segunda edicion, que se está publicando por cuadernos de 208 páginas en 4.º, no necesitan adquirir la *Guia*, porque todo lo tendrán en aquella obra.

Se ha publicado el segundo cuaderno del *Prontuario*.

ESTACION METEOROLÓGICA DE BURGOS.

Observaciones del dia 13 de Junio de 1876.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=693,5.
	{ 3 ^h t. A.=693,0.
	{ 9 ^h m. ter. seco=14,0.
	{ ter. hum.=11,8.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=16,6.
	{ ter. hum.=12,8.
	{ Máx. sol=35,0.
Temperatu- ras.	{ Min. sombra=5,6.
	{ reflector=2,0.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.

Observaciones del dia 14 de Junio.

Barómetro..	{ 9 ^h m. A=694,0.
	{ 3 ^h t. A=692,5.
	{ 9 ^h m. ter. seco=15,5.
	{ ter. hum.=15,2.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=20,6.
	{ ter. hum.=15,4.
	{ Max. sol=39,5.
Temperatu- ras.	{ Min. sombra=25,0.
	{ Min. sombra=7,6.
	{ reflector=5,8.
Direccion del viento.....	{ 9 ^h m.=NE.
	{ 3 ^h t.=NE.